

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., siete (7) de diciembre del año dos mil veinte (2020)

REF.- ALIMENTOS – EJECUTIVO

No. 11001-31-10-022-2020-00549-00

Habiéndose subsanado oportunamente y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne las exigencias del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, y así mismo el documento allegado como base de las pretensiones presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el art. 422 ibídem, el juzgado, obrando de conformidad con lo previsto, dispone:

1. LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo a favor de JENNIFER LORENA ROJAS CRUZ en representación de la niña HELLEN NICOL PINZÓN ROJAS contra JAIR PINZÓN DÍAZ, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, cancele las siguientes sumas de dinero adeudadas:

1.1 Por la suma de **dos millones trescientos veintidós mil novecientos sesenta pesos (\$2.322.960) M/Cte.**, correspondiente a las obligaciones alimentarias causadas en las fechas que se relacionan a continuación:

ALIMENTOS

MES	2020
FEBRERO	\$517.550,00
MARZO	\$517.550,00
ABRIL	\$517.550,00
TOTAL	\$1.552.650,00

GASTOS DE EDUCACIÓN 50%

ENERO 2020	
Vestuario escolar	\$410.660,00
Útiles escolares	\$155.150,00
Matrícula	\$171.000,00
Certificación costos educativos	\$3.500,00
Primera comunión	\$30.000,00
TOTAL	\$770.310,00'

- 1.2 Por las demás cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.
- 1.3. Por los intereses legales desde el momento en que se hizo exigible la obligación y hasta que se compruebe su pago total.
- 1.4. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.
2. Notifíquese la presente providencia al ejecutado en la forma y términos previstos en el art. 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone de 10 días para excepcionar en los términos del art. 442 del ibídem, o bien de 5 días para pagar la deuda consignando ese dinero en la cuenta de depósitos judiciales No. 11001-20-33-022 del Banco Agrario de Colombia, tipo de depósito 01, a disposición de este Juzgado y para el presente proceso.
3. Se reconoce a GLADYS GUIZEL MUÑOZ PINILLA, estudiante practicante adscrita al Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Colombia, como apoderada de la parte demandante para que actúe en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', with a stylized initial 'J' and a long vertical stroke at the end.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ